



Proceso Ejecutivo – Efectividad de Garantía Real N° 13-836-40-89-002-2022-00459-00

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez paso al Despacho demanda ejecutiva de la referencia, promovida por BANCOLOMBIA S.A., en contra de WENDY RODRÍGUEZ CASTRO y MAIDER MANUEL QUINTERO MARRUGO, con solicitud de retiro posterior a la subsanación de la misma. Provea. Turbaco (Bolívar), 5 de septiembre de 2023.

**ERIKA PATRICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO**

cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente digital, se encuentra que a través de auto de 19 de diciembre de 2022 notificado en estado N° 01 del 11 de enero de 2023, se inadmitió la presente demanda y se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días a efectos de subsanar los yerros que adolecía la misma, so pena de rechazo.

Adicional a lo anterior, se observa que posteriormente, el 18 de enero de 2023, se allegó la correspondiente subsanación, sin embargo, el 28 de febrero de 2023, antes de haber sido estudiado si procedía su admisión o rechazo, fue remitido al correo institucional del Despacho, memorial de solicitud de retiro de la demanda, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante.

Por tales razones, y como quiera que la demanda no fue admitida, este despacho procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., y accederá a la solicitud de retiro presentada por la parte demandante.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR),

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** el retiro de la demanda del presente proceso, ejecutivo, conforme lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., atendiendo la solicitud formulada por la apoderada de la parte ejecutante.

**SEGUNDO: INGRESAR** las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

**TERCERO:** Sin lugar a costas a las partes por no haber lugar a ello.

**CUARTO:** Cumplido lo ordenado en esta providencia, procédase con su archivo definitivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO  
JUEZ**

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43bdc18da9ea69972495a04c6f958e78f34d26ad722bf28b3abcf1389fb2ac35**

Documento generado en 05/09/2023 11:25:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**